

RECOMENDACIÓN: Nº 38/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

LA "C1" (QUEJOSA), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA OCHO DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, SU HIJO "R1" FUE OBJETO DE DETENCIÓN ILEGAL, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO** PERTENECIENTES A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

DEL MATERIAL PROBATORIO RECADADO DURANTE LA INTEGRACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE TIENE DEMOSTRADO QUE EL "S1", ELEMENTO DE LA P.I.V.B PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SIN MOTIVAR Y FUNDAR SU PROCEDER INTERVINO Y DETUVO A "R1", TRASLADÁNDOLO A LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA **P.I.V.B.**, HECHO CORROBORADO CON EL **TESTIMONIO** RENDIDO POR UNO DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, QUIEN AFIRMÓ NO HABER OBSERVADO ALTERCADO FÍSICO ALGUNO ENTRE EL AQUÍ QUEJOSO Y EL DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS PEDEGREE, PRECISANDO QUE SOLO SE "HICIERON DE PALABRAS", DESVIRTUÁNDOSE CON ELLO, EL ARGUMENTO DEL CITADO ELEMENTO POLICIACO AL REFERIR QUE LA INTERVENCIÓN DEL AQUÍ QUEJOSO SE DEBIÓ A LA SOLICITUD DE AUXILIO DE DICHO SUJETO, AUNADO A LA AUSENCIA DE ELEMENTOS DE PRUEBA PARA PROBAR SU DICHO.

ASÍ TAMBIÉN, SE TIENE DEMOSTRADO EL ABUSO DE AUTORIDAD EN EL QUE INCURRIÓ EL CITADO SERVIDOR PÚBLICO, PUES CON EL CONTENIDO DE LA **CERTIFICACIÓN MÉDICA** ELABORADA POR LA DRA. ADSCRITA A ESTE ORGANISMO, VISIBLE A FOJA 11 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE ACREDITA QUE "R1" FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN, PUES DE NINGUNA MANERA SE ACREDITA QUE LAS LESIONES QUE PRESENTO EN SU ESTRUCTURA CORPORAL SE LAS HUBIESE PROVOCADO EN LA SUPUESTA RIÑA SOSTENIDA CON EL DISTRIBUIDOR DE PEDEGREE.

POR LO QUE SE RECOMIENDA:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ELEMENTO DE LA P.I.V.B., PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "R1".

B) SEA EXHORTADO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTÓ RESPONSABLE EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL "S1", **ELEMENTO DE LA P.I.V.B.** PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VULNERADOS: 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA. (DETENCIÓN ILEGAL, LESIONES Y MALOS TRATOS).